**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada a la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA para realizar el Máster Universitario en Arquitectura Avanzada, Paisaje, Urbanismo y Diseño de la Universidad Politécnica de Valencia, España, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 25 de julio de 2016, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/280, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA, con el objetivo de iniciar el Máster Universitario en Arquitectura Avanzada, Paisaje, Urbanismo y Diseño de la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
3. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
4. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
5. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
6. Matrícula equivalente en moneda nacional a 3,326.40 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
7. Gastos de instalación por única vez $10,000.00; y
8. Transporte aéreo de ida por $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
9. Que el 18 de septiembre de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/185, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de prórroga de beca-crédito completa, sin posibilidad de renovación, para que la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA, obtenga el Máster Universitario en Arquitectura Avanzada, Paisaje, Urbanismo y Diseño de la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2018.
10. Que la prórroga de beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
11. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
12. Seguro médico $9,000.00 M.N.;
13. Material bibliográfico $10,000.00 M.N.; y
14. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
15. Que de conformidad a la certificación académica personal expedida por la Universidad Politécnica de Valencia, España, hace constar que con fecha 28 de junio de 2018 la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA defendió el trabajo fin de máster titulado “La ciudad sin ciudad: Estudio de las urbanizaciones residenciales cerradas en el Área Metropolitana de Guadalajara”.
16. Que con fecha 31 de enero de 2019, la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud en la que pide se reconsidere el reintegro del último mes de apoyo recibido, posterior a la obtención del título de máster, ya que dicho apoyo fue necesario para concluir los estudios de manera satisfactoria según lo estipulado en el reglamento de becas, además que el año académico en la Universidad Politécnica de Valencia abarcó de manera oficial desde septiembre 2017 hasta el 31 de julio de 2018.
17. Que con fecha 05 de febrero de 2019, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
18. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 5 del presente dictamen, se acredita con fecha 28 de junio de 2018, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el título de Máster Universitario en Arquitectura Avanzada, Paisaje, Urbanismo y Diseño de la Universidad Politécnica de Valencia, España, a favor de la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA.

**SEGUNDO**. Se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA, mediante dictamen V/2017/185 de fecha 13 de septiembre de 2017, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de julio de 2018.

**TERCERO**. La C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA, a más tardar el 22 de febrero del presente, deberá reintegrar a la cuenta no. 012360306 BBVA Bancomer o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $37,388.08 (Treinta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.) correspondiente a la percepción de julio de 2018 por concepto de manutención, recibidos posterior a la fecha de obtención del grado respectivo, entregando al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente dictamen a la C. ALEJANDRA MC.MILLAN CASTAÑEDA.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 15 de febrero de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Juan Antonio Muñiz Cervantes |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos